



**UMNG –VICADM-DIVTAH**

Señora:  
**MARTHA CECILIA RIVEROS JAR**  
**CC. 51.899.564**  
Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 03:59 P.M.  
UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

DEST: BIN  
ATN: MARTHA CECILIA RIVEROS JARA  
ASUNTO: RESPUESTA PORCESO DE RECLAMACION  
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO - CONSECUTIVO: 370  
FOLIOS: 4 AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0370-VICADM-DIVTAH



[Enviado]

**ASUNTO:** Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada señora Martha Cecilia,

En respuesta a su escrito radicado el 26 de enero del 2016 en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria PEC 2028-12-1, por recomendación y decisión del Comité de Carrera Administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuró el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizó la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

En la misma sesión de la comisión de carrera administrativa de la Universidad, se decidió en ejercicio de la autonomía Universitaria, y desde luego bajo consideraciones de conveniencia institucional privilegiar la evaluación de conocimientos básicos o esenciales contenidos en el Manual de Funciones y Competencias establecido para todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y ello puede explicar que las preguntas aplicadas a la prueba por usted realizada hubieran estado relacionadas, "con leyes, normas, estatutos, constitución política etc."

Respecto a su observación que en la prueba aplicada por usted hubo preguntas repetidas, se debe hacer precisión en el sentido de indicarle que existieron temáticas repetidas con la clara constatación del conocimiento específico sobre cada asunto en particular y concreto y, si la respuesta en ambos casos fue asertiva y correcta de ninguna manera el puntaje sería inferior dado que en uno y otro evento, se obtendría el puntaje correspondiente a dos respuestas correctas.


La existencia de distractores en la aplicación de las pruebas de conocimiento, están perfectamente admitidos en la aplicación de pruebas, concebido, lo contrario pues generaría que la prueba se desarrollará bajo un único esquema, la pregunta y una única respuesta lo cual rompería la esencia sustantiva de las pruebas realizadas.

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la Constitución Política y las normas que rige la educación superior y la Función Pública, como los derroteros de esta Institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

Teniendo en cuenta que las pruebas a que se contrae su solicitud se desarrollaron acorde con los parámetros de necesidad y conveniencia institucional no existe motivo alguno para concebir la factibilidad de realizar nuevas pruebas dado que la practicada, como se sabe dentro de los parámetros previamente establecidos por la Universidad, respeto integra como integralmente las preceptivas institucionales y las reglas de juego establecidas en el acto administrativo de cada convocatoria.

De acuerdo con el Artículo 26 de la Resolución 3002 de 2015, la prueba de competencias básicas y funcionales tendrá un valor dentro del concurso del 55% sobre un valor absoluto del 100%, será de carácter eliminatorio y se aprobará con un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio, no continúan en el proceso de selección; teniendo en cuenta lo anterior, informarle que el puntaje obtenido en la prueba de competencias básicas y funcionales fue de 50.

A disposición suya se encuentra en la Universidad Militar Nueva Granada la prueba aplicada para lo que estime pertinente, esta podrá ser revisada el 1 de febrero de 2016, a las 02:30 pm, en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su petición de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. 



**Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano**  
**Jefe de la División de Talento Humano**